



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 DIC 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa GODILCO S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

RESULTANDO: que la citada empresa solicita la habilitación para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución N° 727/4.170, de 5 de noviembre de 2021, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, habilitar a la empresa GODILCO S.A., para la prestación de servicios portuarios en el Grupo "Al Buque", en la categoría "Cualesquiera otros,

directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones”, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandù y La Paloma;-----

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las presentes actuaciones manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando la habilitación a la empresa referida;-----

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 9° y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N° 727/4.107, de 5 de noviembre de 2021, del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se procedió a habilitar a la empresa GODILCO S.A., para la prestación de servicios portuarios, en el Grupo “Al Buque”, en la categoría “Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones”, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandù y La Paloma, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS

100-9-1000